

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD FUNDEPOS (REPÚBLICA DE COSTA RICA).

Entre nosotros, **Rodolfo Navas Alvarado**, cédula de identidad costarricense uno-cero cuatrocientos veintisiete – cero ochocientos treinta y tres, mayor, casado, vecino de Guadalupe Goicochea, Ingeniero, en su carácter de Gerente General de CENECOOP R.L. y apoderado generalísimo de la Universidad FUNDEPOS Alma Mater, con domicilio en San José, Torre Mercedes piso 11, cédula jurídica número 3-101-233569, y **Jesús Esteban Castro Rojas**, de Nacionalidad Mexicana, quien se identifica mediante Credencial de Elector número 126835130 expedido por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Representante Legal de la **Universidad Politécnica de Baja California**, con clave institucional 02MSU0059M, con domicilio en Calle de la Claridad sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 21376, Mexicali Baja California, México, Registro Federal de Contribuyentes UPB060109GH9, en adelante la primera denominada como **UFUNDEPOS** y la segunda como, en adelante **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA (UPBC)** de acuerdo con las potestades que le confieren la legislación, estatutos y reglamentos respectivos y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de cooperación académica sobre la base de las siguientes condiciones.

MANIFIESTAN

I.- Que LA **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA (UPBC)** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto de creación, expedido por el Ejecutivo Estatal con fecha 09 de enero de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de enero de 2006 cuyo objeto es, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades cumpliendo así con la atribución de impartir programas de educación continua y de fomento de la cultura tecnológica en la Región y en el Estado.

II.- Que la Universidad **FUNDEPOS** es una entidad privada, que pertenece al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP), que es un organismo auxiliar cooperativo sin fines de lucro, dedicado y comprometido con la capacitación, educación e investigación para el desarrollo del sector cooperativo de manera sostenible. **UFUNDEPOS** ofrece servicios educativos a nivel de grado y posgrado, dirigidos a líderes empresariales, empresarios, profesionales y estudiantes con espíritu de superación y el Instituto de Desarrollo Profesional e Investigación (IDEPi), programas técnicos, de especialidades, y de actualización profesional.

III.- Que ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia en su respectivo campo de acción, aunando sus esfuerzos para trabajar a nivel académico y cultural y, a tal fin

convienen en fijar un marco de actuación al cual se adapten cuantas iniciativas de cooperación en materias de interés común comprendan, para lo cual,

ACUERDAN

Establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio Marco

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco general de colaboración entre **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA (UPBC)** y **UFUNDEPOS**, en relación con aquellos programas académicos, culturales, técnicos o de formación, en los que se puedan materializar las acciones conjuntas de interés común y que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter general, los posibles ámbitos de colaboración conjunta que se desarrollarán entre las dos entidades, sin que tengan que limitarse exclusivamente a ellos, son los siguientes:

1. Proponer intercambios de estudiantes, profesores e investigadores.
2. Colaborar en proyectos de investigación en áreas de interés común, así como en la búsqueda de financiación –pública o privada-, para proyectos de investigación relacionados con materias que resulten relevantes para ambas Instituciones.
3. Asesoramiento mutuo en áreas académicas de su especialidad.
4. Colaborar en programas académicos específicos que revistan especial interés para profesores y autoridades institucionales.
5. Colaborar en programas de corta duración, seminarios, jornadas, cursos, conferencias y otras acciones relativas a temas de interés común.
6. Otras actividades académicas, culturales o de investigación que sean consideradas de interés mutuo dentro del marco que constituye el objeto del presente Convenio.

Las partes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Segunda. -Desarrollo del Convenio Marco.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, podrán establecerse acuerdos complementarios a este convenio y/o formular proyectos de colaboración, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

Tercera. - Comisión para el seguimiento y desarrollo del Convenio Marco

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en el desarrollo de este Convenio Marco, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por, al menos, un representante designado por cada parte, con conocimientos y competencias en la materia objeto de análisis.

Esta comisión estudiará las posibilidades de colaboración en temas de interés común, concretará las condiciones de la colaboración específica, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco y de cuantos Convenios específicos se deriven del mismo, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

El seguimiento por parte de **UFUNDEPOS** lo dará el MSc. Jorge Arturo Campos Montero, encargado de Asuntos Internacionales de esa institución académica y por parte de la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA (UPBC)** la Lic. María de los Ángeles Murillo Flores, Coordinadora de Vinculación de esa institución académica.

Cuarta. - Vigencia del Convenio Marco.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de cinco años. Llegada la fecha de vencimiento el mismo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento con base en convenios específicos que estuvieran vigentes, no se interrumpirán hasta su finalización conforme al pacto específico alcanzado, permaneciendo inalterados los derechos y obligaciones de las partes respecto de tales programas.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

Quinta. - Difusión del convenio.

Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los clientes de ambos, así como el público en general.

Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con la actividad académica conjunta (información promocional, material didáctico, actos públicos informativos, etc.). En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de ambas partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que sea facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Sexta. - Jurisdicción aplicable.

Ambas partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado en el seno de la Comisión, se someterá a la Jurisdicción de un árbitro neutro de común designación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en y firman al calce en mutuo acuerdo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veinte.

**“LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE
BAJA CALIFORNIA”**

**“LA UNIVERSIDAD FUNDEPOS de
Costa Rica”**

Jesús Esteban Castro Rojas
Rector

Rodolfo Navas Alvarado
Apoderado Generalísimo

TESTIGOS

María de los Ángeles Murillo Flores
Coordinadora de Vinculación

Guadalupe Acuña Álvarez
**Delegado de la Secretaría de Educación
Pública en Baja California**